Municipio de El Peñol

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia
ALCALDIA MUNICIPAL

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que, la corporación amigos del arte COREDESAR**,** con NIT 811039705-5 representada legalmente por el señor, EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO identificado con ciudadanía Nro 1.041.230.364 expedida en el Municipio de Marinilla - Antioquia, ha venido prestando los servicios a esta administración municipal a través de la suscripción del siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº **PS-171-2026**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN CULTURAL EN EL ÁREA DE LA TROVA Y EL VERSO IMPROVISADO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL". Por un valor total del contrato de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ML ($24.957.750), y un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES Y (15) DIAS, el cual inició el dos **(12)** de febrero del 2026, por lo tanto, su fecha de terminación el día quince **(15)** de septiembre de 2026.

Esta se expide a solicitud del interesado, en el municipio de El Peñol, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026, cualquier información adicional puede ser suministrada en el teléfono 8515855.

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Erika Tatiana Valencia Bedoya Auxiliar Administrativa – Contratista	Tatiana Valencia

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia
ALCALDIA MUNICIPAL

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que, la corporación amigos del arte COREDESAR, con NIT 811039705-5 representada legalmente por el señor, EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.041.230.364 expedida en el Municipio de Marinilla - Antioquia, ha venido prestando los servicios a esta administración municipal a través de la suscripción del siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º **PS-411-2025**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN CULTURAL EN EL ÁREA DE LA TROVA Y EL VERSO IMPROVISADO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL". Por un valor total del contrato de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ML ($10.395.000), y un plazo de ejecución de TRES (03) MESES Y NUEVE (09) DIAS, el cual inició el once **(11)** de septiembre del 2025, por lo tanto, su fecha de terminación el día diecinueve **(19)** de diciembre de 2025.

Esta, se expide a solicitud del interesado, en el municipio de El Peñol, a los siete (07) días del mes de enero de 2026, cualquier información adicional puede ser suministrada en el teléfono 8515855.

ROSMIRA MURILLO HENAO
Secretaria General y de Gobierno

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Erika Tatiana Valencia Bedoya Auxiliar Administrativa – Contratista	Tatiana Valencia B.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia
ALCALDIA MUNICIPAL

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que, la Corporación Estratégica para el Desarrollo Social COREDESAR, con NIT 811039705-5 representada legalmente por el señor, EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO identificado con ciudadanía Nro. 1.038.404.145 expedida en el Municipio de Marinilla - Antioquia, ha venido prestando los servicios a esta administración municipal a través de la suscripción del siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º **PSJ-189-2025**, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACION CULTURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL EN EL ÁREA DE LA TROVA Y EL VERSO IMPROVISADO". Por un valor total del contrato de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL M/L ($18.900.000) y un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, el cual inició el seis **(06)** de marzo del 2025, por lo tanto, su fecha de terminación el día cinco **(05)** de septiembre de 2025.

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado, en el municipio de El Peñol, a los diecisiete (09) días del mes de septiembre de 2025, cualquier información adicional puede ser suministrada en el teléfono 8515855.

ROSMIRA MURILLO HENAO
Secretaria General y de Gobierno

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Erika Tatiana Valencia Bedoya Auxiliar Administrativa – Contratista	Tatiana Valencia B.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia
ALCALDÍA MUNICIPAL

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que, la corporación amigos del arte CENTRARTE, con NIT 811039705-5 representada legalmente por el señor, EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO identificado con ciudadanía Nro 1.041.230.364 expedida en el Municipio de Marinilla - Antioquia, ha venido prestando los servicios a esta administración municipal a través de la suscripción del siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº **PS-207-2024**, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACION CULTURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL EN EL ÁREA DE LA TROVA Y EL VERSO IMPROVISADO". Por un valor total del contrato de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($26.000.000) y un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES, Y DIECINUEVE (19) DIAS, el cual inició el primero **(01)** de abril del 2024, por lo tanto, su fecha de terminación el día veinte **(20)** de diciembre de 2024.

Esta solicitud se expide a solicitud del interesado, en el municipio de El Peñol, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025, cualquier información adicional puede ser suministrada en el teléfono 8515855.

ROSMIRA MURILLO HENAO
Secretaria General y de Gobierno

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Enka Tatiana Valencia Bedoya Auxiliar Administrativa – Contratista	Tatiana Valencia B.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

I.C.008-2025

EL DIRECTOR DE EL INSTITUTO DE CULTURA EL CARMEN DE VIBORAL
NIT:900169143-6

CERTIFICA

La **CORPORACION DE LA TROVA Y EL ARTE CENTRARTE**, identificada con Nit 811039705-5, representada legalmente por **EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.038.404.145, suscribió contrato de prestación de servicios CPS072-2024, cuyo objeto fue: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FOMENTAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN DE MÚSICA A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA XXIII VERSIÓN DEL CARNAVALITO DE MÚSICA ANDINA Y LATINOAMERICANA. VIGENCIA 2024.", con una duración de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, inicio el 27 de septiembre hasta el 11 de noviembre de 2024.

Cualquier información adicional con gusto se la suministraremos a los siguientes teléfonos 5432097 Ext.104 o al correo direccioninstitutocultura@alcaldiaelcarmen.gov.co.

Este certificado se expide a solicitud del interesado para adelantar trámites pertinentes.

Atentamente,

JULIAN DAVID TRUJILLO MORENO
Director Instituto de Cultura El Carmen de Viboral

Este certificado se expide en el municipio del Carmen de Viboral, a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Proyectó: Técnica Administrativa

I.C.008-2025

EL DIRECTOR DE EL INSTITUTO DE CULTURA EL CARMEN DE VIBORAL
NIT:900169143-6

CERTIFICA

La **CORPORACION DE LA TROVA Y EL ARTE CENTRARTE,** identificada con Nit 811039705-5, representada legalmente por **EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.038.404.145, suscribió contrato de prestación de servicios CPS069-2024, cuyo objeto fue: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SEMILLERO DE TROVA Y VERSO IMPROVISADO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL. VIGENCIA 2024", con una duración de TRES (03) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS, inicio el 05 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2024.

Cualquier información adicional con gusto se la suministraremos a los siguientes teléfonos 5432097 Ext.104 o al correo direccioninstitutocultura@alcaldiaelcarmen.gov.co.

Este certificado se expide a solicitud del interesado para adelantar trámites pertinentes.

Atentamente,

JULIAN DAVID TRUJILLO MORENO
Director Instituto de Cultura El Carmen de Viboral

Este certificado se expide en el municipio del Carmen de Viboral, a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Proyectó: Técnica Administrativa

000024

5013 · 0

02

Marinilla, febrero 25 de 2003

ACTA N° 1

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CORPORACIÓN DE LA TROVA Y EL ARTE -CENTRATE-

ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN

Siendo las 6:00 p.m.del día 25 de febrero de 2003, se dió comienzo a la Asamblea General Ordinaria N° 1, con el siguiente orden del día:

1. Verificación de asistencia
2. Elección de Moderador y Secretario de Asamblea
3. Lectura y aprobación de los Estatutos que regirán los destinos de la Corporación
4. Elección de Junta Directiva
5. Elección de Fiscal

1. Se verificó la presencia de las siguientes personas que se constituyen en los SOCIOS FUNDADORES, que constituyen la Corporación y que suscriben la presente acta de Asamblea General:-
1. Gustavo García
2. Juan Carlos Cardona
3. Jhon Henry Gómez
4. Juan Pablo Hincapié
5. Gildardo Ramírez Carvajal
6. Norvey Hincapié
7. Jeferson Salazar
8. Willianm Giraldo
9. Jairo Giraldo
10. Ramón Osorio
11. Orlando Velásquez Velásquez
12. Sandra Cristina Velásquez Parra
13. Germán Darío Carvajal
14. Jorge Iván Castaño
15. Martha Lucía Gomez Gómez
16. Cesar Velásquez Zuleta
17. Nancy Eucaris Gómez

2. Elección del Moderador y Secretario de Asamblea General
Fueron elegidos por mayoría absoluta los siguientes:
Moderador: Jairo de Jesús Giraldo
Secretario: Norbey Areison Hincapie
3. Lectura de los estatutos propuestos para la Corporación, que se incluyen a esta acta y que fueron discutidos y finalmente aprobados tal como se presentan para la respectiva inscripción ante la Cámara de Comercio.

4. Elección de Junta Directiva
Se procedió a la elección de la Junta Directiva mediante votación secreta, la cual quedó

constituida por los siguientes asociados, conformada de la siguiente manera:

Presidente y Representante Legal: Jhon Henry Gómez Ceballos
Vicepresidente: Orlando Velásquez V.
Secretario: Juan Pablo Hincapié
Tesorero: Juan Carlos Cardona
Vocal: Gustavo Adolfo García

501310 000023

5. Elección de Fiscal
El nombramiento se hizo por unanimidad y quedó nombrado el señor Ramón Osorio Arcila, quien dió su aceptación por escrioto.
Se terminó la Asamblea a las 10:00 p.m.

Jairo Giraldo.
JAIRO DE J. GIRALDO
Moderador Asamblea

Norbey Areison Hincapie.
NORBEY AREISON HINCAPIE
Secretario Asamblea

"La anterior acta es fiel copia tomada de su original "

Norbey Areison Hincapie
NORBEY AREISON HINCAPIE
Secretario Asamblea

Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

Rionegro, 30 de mayo de 2003 en la fecha, compareció el (la) Gomez Ceballos Jhon Henry 1 P.R.L identificado con la C.C. No. 70.906.076 expedida en Marinilla y manifestó reconocimiento ante el Suscrito Secretario Ejecutivo

Jhon
Secretario
C.C 70906076 M

Secretario Ejecutivo

000022

50131

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO
NIT. 890.915.551-4

INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO
00004302 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.E.D.L A NOMBRE
DE: CORPORACION CENTRO DE LA IRONA Y EL ARTE

ACTO: CONSTITUCION
INSCRIPCION: 50501310 .
RECIBO NO. 01CA10408125 EL SECRETARIO,

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO
NIT. 890.915.551-4

INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO
00004303 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.E.D.L A NOMBRE
DE: CORPORACION CENTRO DE LA IRONA Y EL ARTE

ACTO: NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA
MATRICULA: 50501310
RECIBO NO. 01CA10408125 EL SECRETARIO

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO
NIT. 890.915.551-4

INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO
00004304 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.E.D.L A NOMBRE
DE: CORPORACION CENTRO DE LA IRONA Y EL ARTE

ACTO: PRESIDENTE: JUAN HENRY GOMEZ CEBALLOS
INSCRIPCION: 50501310 .
RECIBO NO. 01CA10408125 EL SECRETARIO,

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO
NIT. 890.915.551-4

INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO
00004305 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.E.D.L A NOMBRE
DE: CORPORACION CENTRO DE LA IRONA Y EL ARTE

ACTO: FISCAL: RANGO 050810 ABRIL
MATRICULA: 50501310
RECIBO NO. 01CA10408125 EL SECRETARIO

000021

50/31

Marinilla, 27 de febrero de 2003

Señores
CORPORACIÓN DE LA TROVA Y EL ARTE -CENTRATE-
Marinilla

Respetados señores:

Me permito comunicarles que habiendo sido distinguido por ustedes, con el nombramiento dePRESIDENTE, Jhon Henry Gómez , de la Junta Directiva, ACEPTO el nombramiento y me comprometo con ustedes a trabajar con la junta para lograr cumplir los objetivos propuestos.

Atentamente,

Jhon Henry
JHON HENRY GOMEZ
C.C.70.906.076 de Marinilla

000020

501301

Marinilla, Febrero 27 de 2003

Señores
CORPORACION DE LA TROVA Y EL ARTE - CENTRARTE
Marinilla

Respetado señores:

Me permito comunicarles que habiendo sido distinguido por ustedes con el nombramiento de VICEPRESIDENTE, de la Junta Directiva, ACEPTO el nombramiento y me comprometo con ustedes a trabajar con la Junta para lograr cumplir con los Objetivos propuestos

Atentamente,

ORLANDO VELASQUEZ VELASQUEZ Vice.
C.C. 8.260.399 de Medellín

000019

501310

Marinilla, 27 de febrero de 2003

Señores
CORPORACIÓN DE LA TROVA Y EL ARTE -CENTRARTE-
Marinilla

Respetados señores:

Me permito comunicarles que habiendo sido distinguido por ustedes, con el nombramiento de SECRETARIO, Juan Pablo Hincapié, de la Junta Directiva, ACEPTO el nombramiento y me comprometo con ustedes a trabajar con la junta para lograr cumplir los objetivos propuestos.

Atentamente,

JUAN PABLO HINCAPIE
C.C. 70.906.791 de Marinilla

3.

000018

501310

Marinilla, 27 de febrero de 2003

Señores
CORPORACIÓN DE LA TROVA Y EL ARTE -CENTRARTE-
Marinilla

Respetados señores:

Me permito comunicarles que habiendo sido distinguido por ustedes, con el nombramiento de TESORERO, Juan Carlos Cardona , de la Junta Directiva, ACEPTO el nombramiento y me comprometo con ustedes a trabajar con la junta para lograr cumplir los objetivos propuestos.

Atentamente,

JUAN CARLOS CARDONA
C.C.70.906.943 de Marinilla

000017

Marinilla, 27 de febrero de 2003

Señores
CORPORACIÓN DE LA TROVA Y EL ARTE -CENTRARTE-
Marinilla

Respetados señores:

Me permito informarles que habiendo sido distinguido por ustedes, con el nombramiento de VOCAL, Gustavo Adolfo Garcia, de la junta directiva, ACEPTO el nombramiento y me comprometo conustedes a trabajar con la junta para lograr cumplir los objetivos propuestos.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO GARCIA
C.C. 70.508.496 de Marinilla-

000016

501310

Marinilla, Febrero 27 de 2003

Señores
CORPORACION DE LA TROVA Y EL ARTE - CENTRARTE
Marinilla.

Respetados señores:

Me permito informarles que habiendo sido distinguido por ustedes, con el nombramiento de FISCAL, Ramón Osorio Arcila, de la junta directiva, ACEPTO el nombramiento y me comprometo con ustedes a trabajar con la junta para lograr cumplir los objetivos propuestos.

Atentamente,

RAMON OSORIO ARCILA
C..C. 3.527.698 de Marinilla

501310 000015

CORPORACION DE LA TROVA Y EL ARTE
CENTRARTE

E S T A T U T O S

CAPITULO I.

CONSTITUCION, NOMBRE Y DOMICILIO

ARTICULO 1.: Constitución y Nombre. Constitúyese la Corporación de la Trova y el Arte, Centrarte, como organización cultural Sin Animo de Lucro e integrada por todas las personas interesadas en trabajar por enaltecer las diferentes manifestaciones del arte y de la cultura popular de Marinilla y el Oriente Antioqueño especialmente, de conformidad con las condiciones que se establezcan más adelante en los presentes estatutos y se sometan a ellos.

PARAGRAFO: La sigla con la cual se reconocerá a la corporación será: **"CENTRARTE".**

ARTICULO 2: Domicilio. La Corporación tendrá su domicilio principal en el municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Dirección Casa de la Cultura, Carrera 29 Nro. 30-20. Y podrá desarrollar actividades en todo el territorio nacional. Además la Junta Directiva tendrá su residencia en la sede de la Corporación.

Articulo: Clase de personería Juridica: Corporación.

CAPITULO II

LOS OBJETIVOS

ARTICULO 3. Los objetivos de la Corporación serán los siguientes:

a. Estudiar, promover y divulgar las tradiciones folclóricas de Colombia, especialmente las relacionadas con la trova, la música, la poesía, el teatro costumbrista y el humor.
b. Luchar por inculcar en la juventud un sentido de pertenencia por su pueblo, sus costumbres, su historia, su cultura.
c. Realizar talleres y semilleros en estas disciplinas y además taller de escritores de cine, televisión y prensa escrita. Planear, organizar y ejecutar o impulsar programas educativos, culturales y deportivos destinados a la formación y capacitación que conlleven al desarrollo integral de sus asociados y de los artistas jóvenes de la región.
d. Procurar en todo momento buscar la unión, la motivación y la participación de todos los jóvenes del Oriente antioqueño, sean artistas o no, para presentar un solo frente ante los problemas, que puedan afectar directa o indirectamente el desarrollo integral especialmente de la juventud.
e. Velar permanentemente por el enaltecimiento de la trova, de la música tradicional , de la poesía y demás disciplinas artísticas que vayan surgiendo durante el desarrollo de nuestro trabajo
f. Luchar por rescatar la identidad cultural, histórica y artística de nuestra región
g. Fomentar la unión, la solidaridad y la fraternidad entre todos los asociados y estrechar los vínculos con organizaciones similares.

h. En general, intervenir en todo aquello que traiga o pueda traer algún beneficio para todos los jóvenes, artistas o no.

CAPITULO III

LOS ASOCIADOS

ARTICULO 4. Dos clases de socios tendrá la Corporación, a saber:

a. Socios Naturales. Los Socios Naturales serán todos los que suscriban el acta de fundación. Una vez consolidada la Corporación, un nuevo miembro deberá ser propuesto por uno cualquiera de los asociados, mediante comunicación escrita. La Junta Directiva verificará que la persona propuesta como socia haya demostrado su decidido interés de trabajar por la cultura y el arte y que cumpla con todos los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
b. Socios Honorarios. Los Socios Honorarios serán aquellas personas, naturales o jurídicas que no quieran o no puedan ser Socios Naturales, pero que por sus méritos y aportes a la Corporación sean propuestos a la Asamblea General y aceptados por el voto favorable de la mitad mas uno del quórum decisorio.
c. A solicitud de cualquier socio, la Asamblea General podrá reconocer a un Socio Honorario la calidad de Socio Natural, cuando se acredite su vocación de servicio desinteresado a la Corporación por un lapso no menor de dos (2) años.

PARAGRAFO. Solamente los Socios Naturales podrán ocupar cargos directivos dentro de la Corporación. Los Socios Honorarios sólo tendrán derecho a voz y no a voto.

ARTICULO 5. La calidad de asociado se pierde por:

a. Retiro Voluntario. Se debe hacer por escrito.
b. Exclusión. Cuando el asociado pierde uno de los requisitos establecidos en el estatuto para ser asociado, se dará lugar a la exclusión

ARTICULO 6. Motivos de exclusión. La Junta Directiva determinará la exclusión de los asociados en los siguientes casos:

a. Por graves infracciones a la disciplina establecida en los estatutos, reglamentos generales y especiales y demás decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
b. Por servirse indebidamente, personal o por interpuesta persona de la Corporación en provecho propio o de terceros.
c. Por entregar a la Corporación bienes de procedencia fraudulenta
d. Por abstenerse de participar en las actividades de la Corporación sin que el asociado lo justifique al ser requerido.
e. Por haber sido condenado por autoridad competente, por la comisión de delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas
f. Por atentar física o verbalmente contra los miembros de la Junta Directiva, de los empleados u otros asociados de la entidad
g. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de la Corporación
h. Por violar gravemente los deberes consagrados en el Artículo 14 de los presentes estatutos.

i. Por faltar consecutivamente a dos (2) asambleas sin causa justificada, a juicios de la Junta Directiva.
j. Por atentar física o verbalmente contra los talleristas, profesores, jurados, organizadores o directivos de los talleres, seminarios, eventos y festivales, a criterio de la Junta Directiva.

ARTICULO 7. Suspención de los Derechos de Asociado. Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos en el artículo anterior, la Junta Directiva, encuentra la sanción de exclusión es excesiva, podrá amonestar o decretar la suspensión de los derechos del asociado infractor por el tiempo que considere necesario.

ARTICULO 8. Procedimientos para la Exclusión. Para proceder a decretar la exclusión o la sanción temporal, se hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales ésta se basa, así como las razones legales estatutarias reglamentarias de tal medida, lo cual se hará constar en actas suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. La exclusión será aprobada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, mediante Resolución motivada. En todo caso, antes de que se produzca la decisión, deberá dársele al asociado la oportunidad de ser oído.

ARTICULO 9. Notificación de la exclusión. Producida la Resolución de exclusión ésta deberá notificarse personalmente al afectado entro de los ocho (8) días siguientes a la expedición. Si no se pudiere hacer la notificación personal, se enviará copia de la providencia mediante carta certificada a la dirección del asociado que figure en los registros de la corporación.

Después de ocho (8) días, siguientes al envío de la mencionada comunicación, se entenderá surtida la notificación.

ARTICULO 10. Recurso de Reposición. Los asociados sancionados podrán poner recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los ocho (8). días siguientes a partir de la notificación.

ARTICULO 11. Obligaciones económicas del socio retirado o excluido. El retiro o la exclusión no modifica las obligaciones económicas contraídas por el asociado. La Corporación en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones económicas pactadas a su favor.

ARTICULO 12. Requisitos para reingreso. El asociado que se haya retirado voluntariamente de la Corporación y solicite nuevamente su ingreso a ella, deberá cumplir los siguientes requisitos:
a. Hacer solicitud a la Junta Directiva después de seis (6) meses de su retiro.
b. Cancelar nuevamente la cuota de afiliación
c. Los demás que reglamente la Junta Directiva para el reingreso del Asociado que se retiró voluntariamente.

CAPITULO IV

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 13. Son derechos de los asociados los siguientes:

a. Elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva, de las comisiones y de cualquiera de los cargos de la Corporación conforme a las disposiciones estatutarias. Los asociados que no se hallen a paz y salvo con la tesorería no podrán ser miembros directivos.
b. Solicitar y obtener el carnet que lo acredite como asociado.
c. Realizar con la Corporación todas las operaciones propias de su objeto social autorizadas por los estatutos y reglamentos y en las condiciones establecidas por éstos y utilizar los servicios de la misma.
d. Participar en las actividades de la Corporación, en su administración, en sus eventos, y desempeñar cargos en la Junta Directiva.
e. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales mediante la función del voto, en forma que a cada asociado hábil corresponda un solo voto. Igualmente en la presentación de proposiciones.
f. Tanto en las reuniones de la asamblea General como en las de la Junta Directiva tendrá derecho a pedir que se haga constar en el acta los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse alguna determinación.
g. Ser informado de la gestión de la Corporación
h. Disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas que la Corporación tiene establecidas para sus asociados
i. Fiscalizar la gestión de la Corporación pudiendo examinar los libros, balances generales, estados financieros y demás documentos, en presencia de un miembro de la Junta Directiva.
j. Presentar a los organismos directivos proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la corporación
k. Presentar solicitudes y quejas a la directiva, sobre asuntos de interés personal o social.
l. Gozar de iguales garantías y derechos sin discriminación de credo, raza, política o aportaciones.
m. Conseguir que se convoque a Asamblea General Extraordinaria mediante solicitud firmada por el 20% de los socios y con indicaciones sobre el objeto de la convocatoria.
n. Presentar sus descargos a la Junta Directiva o a la Asamblea General en caso de incurrir en actos, motivo de sanción.
o. Retirarse voluntariamente de la Corporación
p. Hacerse representar con otro asociado en las asambleas ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo estipulado en los estatutos.

PARAGRAFO. Los derechos consagrados en los presentes estatutos sólo serán ejercidos por los asociados que estén cumpliendo sus deberes para con La Corporación.

CAPITULO V

DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 14. Son deberes del asociado los siguientes:

a. Adquirir conocimiento de los estatutos, reglamentos y disposiciones que rigen en la Corporación
b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la entidad y los reglamentos que se dicten por las directivas.
c. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias o extraordinarias que se decreten por la asamblea general. Cumplir las misiones impuestas por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General
d. Participar activamente en las programaciones culturales, educativas, artísticas y demás que realice la Corporación con el fin de incrementar la formación y capacitación integral como persona y como artista de sus asociados o beneficiarios.
e. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Corporación y con los asociados de la misma
f. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad financiera o el prestigio social de la asociación
g. Utilizar adecuadamente los beneficios y prerrogativas de la Corporación
h. Asistir puntualmente a todas las asambleas ordinarias y extraordinarias, y a los demás eventos a los que cite y desempeñar fiel y eficientemente los cargos para los cuales sea elegido
i. Avisar oportunamente a la Corporación el cambio de domicilio y/o de teléfono
j. Los demás que establecen los reglamentos

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 15. Prohibiciones. Es prohibido a los asociados.

a. Asumir, a nombre de la entidad, conducta que tenga implicaciones de carácter social, político o religioso.
b. Realizar u organizar eventos a nombre de la Corporación, sin la debida autorización de ésta
c. Suministrar declaraciones a medios de información hablada o escrita que atenten contra la buena imagen de la Corporación y sus asociados.

ARTICULO 16. Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los socios, dará lugar a las siguientes sanciones

a. Amonestación escrita

b. Suspensión temporal de los derechos
c. Exclusión de la Corporación

El carácter de la sanción, dependerá de la naturaleza de la falta, respetando en todo caso el derecho de defensa de acuerdo con los estatutos y los reglamentos. Sin embargo serán causales de expulsión los siguientes hechos plenamente comprobados:
a. Los contemplados en el Artículo 6 de estos Estatutos.
b. Por haber sido suspendido en la Corporación por más de dos (2) veces.

PARAGRAFO 1. Según la gravedad de la falta, la junta aplicará sanciones. A la tercera amonestación de la junta, vendrá una suspensión por el tiempo que aquella determinará. Las amonestaciones serán lo mismo que los descargos: por escrito.

PARAGRAFO 2. De acuerdo con lo anterior será expulsado fulminantemente de la Corporación quien cometa una falta considerada grave por la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva, la cual tomará la decisión. La reafiliación del expulsado sólo podrá realizarse por autorización de la Asamblea General.

CAPITULO VII

EL GOBIERNO Y LA CORPORACION

ARTICULO 17. Organos permanentes. La Corporación tendrá los siguientes órganos permanentes:

a. Asamblea General de Socios
b. Junta Directiva
c. Fiscal

ARTICULO 18. De las Votaciones. Las votaciones de Junta Directiva o de Asamblea General serán secretas.

La Asamblea General nombrará en cada asamblea un presidente y un secretario para dirigir la asamblea. Este último deberá publicar copia del acta de asamblea dentro de la semana siguiente a la realización de la misma, en la cartelera de la Corporación.

El moderador será en este caso el presidente de la asamblea.

La Asamblea nombrará tres escrutadores, los mismos que se encargarán, asimismo de recoger los votos.

ARTICULO 19. Los integrantes de la Junta Directiva de la Corporación serán cinco (5) principales, todos con derecho a voz y voto. El grupo de cinco (5) será escogido por votación de los socios asistentes a la Asamblea General. La elección se hará mediante votación secreta; cada

501310

socio natural votará por escrito por cinco (5) socios naturales. Cada uno de éstos merecerá un punto al momento del computo. Al finalizar el escrutinio, serán declarados miembros de la Junta Directiva los cinco (5) socios naturales que más votos obtengan. En caso de empate en el 5°. Lugar, se procederá a nueva votación exclusivamente con la participación de los socios involucrados en el empate (por participación se entiende candidatura). En este caso el Presidente de la Asamblea pedirá a cada socio natural depositar un voto con sólo un nombre escrito. Ante un nuevo empate, se procederá a otra votación. Las votaciones culminarán cuando todos los empates hayan sido dirimidos. Se anularán los votos con nombres repetidos o con más de cinco nombres..

PARAGRAFO. A partir del sexto lugar, los socios que ocupen esos lugares serán elegibles en caso de requerir un reemplazo en la Junta Directiva, según el Artículo 26. Para tal efecto se dejará constancia de la elección hasta el último puesto.

ARTICULO 20. Directivas. La Corporación de la Trova y el Arte, "CENTRARTE" será dirigida básicamente, en primer lugar, por la Asamblea General de Socios. Esta podrá delegar las funciones que expresamente los estatutos le señalen, en la Junta Directiva, la cual será el organismo rector mientras no esté reunida la Asamblea General.

ARTICULO 21. Quórum: Deliberatorio. Constituye éste cualquier número plural de socios naturales. Decisorio: Se entiende como tal la mitad más uno de los socios naturales. Este será el quórum de la Asamblea General. Mayoría: La decisiones se tomarán por la mitad más uno de los asistentes que constituyen el quórum decisorio.

PARAGRAFO 1. Cuando en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria haya transcurrido una hora posterior a la hora citada, sin se complete el quórum de que trata el presente Articulo, se tendrá como quórum decisorio el 40% de los socios naturales. Si transcurrida una hora adicional, sin que se completase el quórum anterior, se convocará una nueva Asamblea dentro de los ocho (8) días siguientes; constituirá quórum decisorio el 20% de los socios naturales y las decisiones se tomarán por la mitad más uno. En este último caso deberán citarse asambleas consecutivas hasta que se complete el quórum requerido.
PARAGRAFO 2. La representación ante la Asamblea podrá ser delegada mediante carta dirigida a la Junta Directiva, pero sin embargo, ningún miembro podrá tener más de dos (2) representaciones.

ARTICULO 22. De la Asamblea General. Convocan la Asamblea General Ordinaria:

a. La Junta Directiva
b. El Presidente de la Corporación
c. En defecto del Presidente, el Fiscal

Habrá dos clases de Asambleas Generales:

a. Ordinaria: Esta se reunirá una vez al año, en el primer trimestre, en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva o por quien cite a la Asamblea, con citación anticipada de por lo

menos quince (15) días. La citación se hará por escrito, por fijación en cartelera de la Corporación y por comunicación telefónica.

b. Extraordinaria: Esta se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva, o por el Fiscal o por citación hecha por lo menos de un treinta por ciento (30%) de los afiliados con derecho a voz y voto. Deberá citarse con un mínimo de diez (10) días de anticipación y sólo se podrán tratar los temas para lo cual ha sido convocada. La citación se hará en los mismos términos que para la Asamblea Ordinaria. En el documento de citación deberá constar la causa para tal convocatoria.

ARTICULO 23. Son funciones indelegables de la Asamblea General:

a. Aprobar el presupuesto ordinario de la Corporación.
b. Fijar la cuantía, clase y forma de pago de las cuotas.
c. Modificar total o parcialmente los presentes estatutos
d. Elegir los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal.
e. De acuerdo con los reemplazos la Asamblea General delega esta función en la Junta Directiva.
f. Aprobar o improbar los estados financieros de la Corporación y sus respectivos anexos, presentados por la Junta Directiva, después del Visto Bueno del Fiscal. Estos documentos se pondrán a disposición de los socios en la sede de la Corporación.
g. Estudiar y aprobar o improbar los programas generales que presente a su consideración la Junta Directiva, determinar la forma de financiamiento de los mismos e introducir las modificaciones pertinentes.
h. Aprobar la disolución de la entidad y disposición del patrimonio final.
i. Darse su propio reglamento.
j. Estudiar y resolver la postulación de Socios Honorarios.
k. Las demás que se mencionen en los presentes estatutos

ARTICULO 24. La Junta Directiva. Integran la Junta Directiva:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Vocal

La elección para los cargos se hará mediante votación secreta. Cada socio integrante de la Junta Directiva votará por los nombres y cargos que se van a designar.

En caso de empate en número de votos entre dos o más miembros, se efectuará una nueva votación para resolver el empate.

PARAGRAFO. Los cargos que por cualquier circunstancia se encuentren vacantes serán provistos por la Junta Directiva hasta tanto se reúna la próxima Asamblea, según el resultado de la votación en la Asamblea anterior.

ARTICULO 25. De las reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá periódicamente por lo menos una vez cada quince días y se requerirá de la asistencia de un mínimo de tres (3) de sus miembros entre los cuales deberá estar el Presidente o el Vicepresidente, y en este evento las decisiones deberán ser tomadas unánimemente. En los otros casos las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

ARTICULO 26. Reemplazos. Con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de la Junta Directiva, se establece que cuando un miembro de la Junta deje de asistir a por lo menos tres (3) reuniones, sin excusa valedera, podrá ser separado de su cargo y reemplazado por otro socio, de acuerdo con el orden de votación en la Asamblea General.

ARTICULO 27. De las funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva:

a. Dirigir y administrar la Corporación
b. Elaborar y reformar su reglamento interno
c. Estudiar y aprobar o rechazar solicitudes de admisión de nuevos socios, y en último caso se deja constancia de los motivos de la no admisión
d. Ejecutar las disposiciones de la Asamblea General
e. Elaborar y someter a consideración de la Asamblea General el presupuesto de la Corporación
f. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea General, ordenando los gastos superiores a tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes, haciendo los traslados y abriendo los créditos a que hubiere lugar
g. Designar a sus funcionarios creando organismos y cargos que convengan al desarrollo de los fines de la Corporación.
h. Nombrar comisiones. Lo mismo se aplica a asesores y funcionarios. Definir las remuneraciones a que hubiere lugar
i. Autorizar previamente todos los gastos de carácter extraordinario que ocurrieren en el curso del período.
j. Fijar la cuantía de los actos y contratos que sin autorización expresa de ésta, podrá celebrar el Presidente.
k. Poner a disposición de los socios, los estados financieros, informes y anexos, y el orden del día propuesto, mínimo quince (15) días antes de la reunión de la Asamblea General.
l. Velar por la buena marcha de la Corporación en todo sentido.
m. Hacer contactos nacionales e internacionales que contribuyan a los fines propuestos por la Corporación.
n. Preparar presupuestos anuales para presentarlos a la Asamblea General, los que pueden ser modificados por ésta.
o. Organizar o designar comisiones que organicen eventos o festivales regionales, nacionales e internacionales. Igualmente comités que organicen los talleres, escuelas, semilleros y concursos.

PARAGRAFO: La Junta Directiva tendrá un período de un año, contado a partir de la fecha de su posesión y podrá ser reelegida por Asamblea General.

ARTICULO 28. Funciones de los miembros de la Junta Directiva. Son atribuciones de los miembros de la Junta Directiva:

a. **Del Presidente:** Este será el representante legal de la Corporación en todos sus actos. Podrá celebrar contratos en la cuantía autorizada, con personas naturales o jurídicas, y además tendrá las siguientes funciones:
 1. Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de la Junta Directiva y las comunicaciones enviadas por la Corporación.
 2. Presentar a la Asamblea General un informe de su gestión.
 3. Firmar conjuntamente con el Tesorero o la persona que designe la Junta, los cheques girados.
 4. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
 5. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General hasta que ésta nombre presidente de la Asamblea.
 6. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación y celebrar los contratos para los cuales haya sido autorizado por la Asamblea General o la Junta Directiva.
 7. Autorizar directamente todos los gastos que no excedan de tres (3) salarios mínimos mensuales, sin que se pueda fraccionar el gasto por un mismo concepto.
 8. Fijar la fecha, hora y lugar para reuniones de Juntas y Asambleas Generales.
 9. Velar por la buena marcha de la Corporación
 10. Nombrar las delegaciones para y cuando lo estime conveniente.
 11. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.
 12. Revisar libros de Secretaría y correspondencia en general.
 13. Representar a la Corporación en los actos sociales a que la entidad sea invitada con suficiente anticipación.
 14. Nombrar comisiones con misiones específicas.

b. **Del Vicepresidente.** Son atribuciones del Vicepresidente
 1. Reemplazar al Presidente en toda ausencia, sea ésta temporal, ocasional o permanente, con idénticas atribuciones de aquel.
 2. Ejercer las funciones que legal, estatutaria o reglamentariamente, en forma expresa le delegue el Presidente.

c. **Del Secretario:** La Corporación tendrá un Secretario que actuará como inmediato colaborador del Presidente, siendo al mismo tiempo el secretario de la Junta Directiva y Asamblea General hasta que ésta nombre Secretario de Asamblea. Son funciones del Secretario:
 1. Llevar correctamente los libros de actas, resoluciones y proposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como los demás que se requieran para la buena marcha de la Corporación.
 2. Recibir, responder y archivar la correspondencia de la Corporación.
 3. Organizar el archivo de la Corporación.
 4. Suscribir, en asocio del Presidente todos los documentos que se produzcan con destino a los socios o particulares.

5. Citar, con la debida, anticipación para las reuniones de Junta Directiva o de Asamblea General.
6. Llevar a cabo las citaciones ordenadas por el Presidente, la Junta Directiva o el Fiscal.
7. Firmar conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta Directiva.
8. Supervisar y organizar el trabajo de los individuos al servicio de la Corporación, dando aviso oportuno de las irregularidades que observe.
9. Ejecutar, oportuna y eficazmente, los mandatos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, para la realización de los objetivos de la entidad.
10. Extender las credenciales a los miembros de las comisiones y delegaciones.
11. Expedir los carnets con los que la Corporación acredita a los socios como tales.
12. Cumplir con las demás que le señale la Junta Directiva o el Presidente.

d. **Del Tesorero.** Son funciones y obligaciones del Tesorero:
1. Abrir y llevar correctamente los libros de contabilidad de la Corporación, reuniendo todos los requisitos que la ley exija.
2. Recaudar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados.
3. Depositar en el banco, en cuenta corriente y en otras entidades financieras a nombre de la Corporación, todos los dineros que se reciban.
4. Exigir que todo pago de cuotas esté debidamente revisado por el Presidente y Fiscal.
5. Rendir informe mensual a la Junta Directiva, por escrito, sobre el estado de las finanzas.
6. Elaborar, con la colaboración del Fiscal, los balances que se deben presentar a la Asamblea General.
7. Informar a la Junta Directiva, con oportunidad, sobre los socios o deudores morosos.
8. Facilitar los libros para las revisiones de la Junta Directiva, del Fiscal y de los socios.
9. En caso de ser autorizado por la Junta Directiva, firmar conjuntamente con el Presidente, los cheques girados por la Corporación.
10. Recaudar los auxilios y entradas de la Corporación.
11. Atender oportunamente los pagos y obligaciones de la entidad.
12. Tener en custodia y responder por todos los bienes de la Corporación

ARTICULO 29. El Fiscal. La Revisión Fiscal y Contable, sin perjuicio de las demás funciones de control que garanticen el correcto funcionamiento y la eficiente administración de la Corporación estará a cargo del Fiscal, que será elegido por la Asamblea General para periodo de un año y podrá ser reelegido o removido libremente por la misma Asamblea.

ARTICULO 30. Funciones del Fiscal. Son funciones y atribuciones del Fiscal:

a. Fiscalizar el manejo de los dineros de la Corporación y su patrimonio, examinando todas las operaciones, actas, libros, correspondencia y comprobantes.
b. Vigilar el cumplimiento de los estatutos.
c. Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre las irregularidades del funcionamiento de la Corporación, citando a Asamblea General Extraordinarios si fuere necesario.

d. Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla la Corporación se ajusten a las prescripciones legales estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva.
e. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y se mantenga organizado el archivo de Contabilidad y de Secretaría.
f. Firmar, verificando la razonabilidad, los estados financieros con sus respectivos anexos, los cuales deben ser presentados a la Asamblea General.
g. Colaborar con el Tesorero en la elaboración del balance anual, y darle su visto bueno.
h. Cumplir con las demás que le señale la Asamblea General.

PARAGRAFO 1. El Fiscal asistirá por derecho propio a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

PARAGRAFO 2. Podrá ser elegido como Fiscal cualquier socio natural u honorario, pero no tendrá ningún nexo de parentesco con los miembros de la Junta Directiva, ni en relación de cónyuge, cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARAGRAFO 3. Según la ley 43 que reglamenta la Contaduría Pública, artículo 13. Número 2, literal B. Las agrupaciones comunitarias se exectuan para certificar y dictaminar sobre balances generales y otros estados financieros de personas juridicas o entidades de creación legal cuyos ingresos brutos y patrimonio a 31 de Julio del año inmediatamente anterior superen o sean equivalentes a cinco mil salarios minimos.

En estos casos el fiscal podrá ser un miembro de la corporación.

CAPITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 31. Patrimonio. El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

a. Por donaciones que personas naturales o jurídicas le hagan
b. Por los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
c. Por los ingresos que perciba por la organización directa o contratada a terceros, de festivales de trova o de música, tertulias y demás eventos.
d. Por cualquier otro ingreso que lícitamente pueda recibir.

ARTICULO 32. Manejo de los dineros, Los dineros de la Corporación deberán ser depositados en una entidad bancaria, cuenta contra la cual sólo podrán girar el Presidente y el Tesorero unidos, o el Presidente con otro miembro de la Junta Directiva unidos, nombrado por la misma. Los giros serán para cubrir gastos de la Corporación o bien para inversiones. En este último casos, con autorización previa de la Junta, de la Asamblea General o de la Comisión que para el efecto hubiere sido nombrada.

ARTICULO 33. En negociaciones qué comprometan más del 50% del Patrimonio de la Corporación, según Balance General de alguno de los dos meses anteriores a la fecha de la decisión, certificado por el Fiscal, deberá contarse, para su aprobación con el concepto unánime de la Junta Directiva y la opinión favorable del Fiscal. En caso de no cumplirse los requisitos anteriores, la decisión sólo podrá ser aprobada por la Asamblea General.

CAPITULO IX

LIBROS DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 34.. De las deliberaciones, Resoluciones y Proposiciones de la Asamblea General, de Reuniones de Junta Directiva, de las Comisiones, se dejará constancia en los libros de actas que para tales efectos deberá llevar la Secretaría.

PARAGRAFO: Los documentos a que se refiere este artículo deberán permanecer en la oficina de la Corporación. Su movilización sólo podrá ser autorizada por el Presidente y otro miembro de la Junta Directiva juntos, dejando constancia en el consecutivo de correspondencia.

CAPITULO X

DE LA DURACION, LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA CORPORACION

ARTICULO 35. Duración. La duración de la Corporación será de cien (100) años. Sin embargo la misma podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos previstos por la ley y en los estatutos.

ARTICULO 36. Disolución. La Corporación se disolverá y deberá ser liquidada en los siguientes casos:

a. Por resolución tomada por las tres cuartas (3/4) partes de los socios naturales, en Asamblea General.
b. Por las causas legales que hagan imposible el cumplimiento de los fines sociales.
c. Por fusión o incorporación con otras corporaciones, igualmente aprobada por las tres cuartas (3/4) partes de los socios naturales, en Asamblea General.

ARTICULO 37. Procedimiento para la disolución:

a. Previa elaboración del inventario y balance, se procederá a cancelar las obligaciones existentes, de acuerdo con las prelaciones de créditos establecidos por la ley
b. La Asamblea General designará un liquidador principal y un suplente que cumplan los requisitos exigidos por la ley y actuarán de acuerdo a lo previsto por la ley.

ARTICULO 38. Traslado de los bienes. Realizados los pagos de conformidad con el Artículo anterior, si quedare algún remanente y si quedaren bienes muebles o inmuebles, éstos serán trasladados a título de donación a una institución similar, sin ánimo de lucro, o en su defecto a una entidad de beneficencia que designe la Asamblea General.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 39. Relación de Parentesco. Los miembros de la Corporación que forman parte de los organismos de la misma o que ocupen cualquier otro cargo dentro de ella, salvo en las comisiones de trabajo, no deberán estar en relación de cónyuge entre sí, ni estar ligados por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo.de afinidad, o primero civil.

ARTICULO 40. Gratuidad y Fijación de Honorarios. Todos los cargos que un afiliado desempeñe en la Corporación serán gratuitos, pero cuando la Corporación lo demande por la intensidad de sus funciones, y uno de sus funcionarios cumpla con una intensidad horaria o dedique tiempo extraordinario en el cumplimiento de sus funciones o en la organización de algún evento que así lo requiera, la Junta Directiva podrá fijar honorarios específicos para tales puestos.

ARTICULO 41. Reglamento. Los Estatutos son el reglamento orgánico de la Corporación. El régimen de la Corporación se denominará Reglamento, el cual será expedido por la Junta Directiva y desarrollará las reglas abstractas contenidas en los estatutos.

ARTICULO 42. Reforma de Estatutos. La reforma de Estatutos sólo podrá hacerse en Asamblea General y se requerirá del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del quórum decisorio.

Los presentes estatutos fueron aprobados en la Asamblea Genral de socios realizada en la Casa de la Cultura del Municipio de Marinilla, el Martes 25 de Febrero del 2003.

JAIRO DE J. GIRALDO
Moderador de la Asamblea

Norbey Areison Hincapie.
NORBEY AREISON HINCAPIE
Secretario de la Asamblea

000000

000001

501310

Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

Rionegro, mayo 30 de 2003 — ante la fecha,
compareció el (la) Gomez Cebalos Jhon Henry
identificado con la C.C. No. 70.906.076 — de Marinilla — y [illegible] del
Suscrito Secretario Ejecutivo

Jhon J.
Signatario
C.C. 70906076 Mlla

Secretario Ejecutivo

000025

Marinilla, 27 de febrero de 2.003

50130

Señores
CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
Rionegro, Antioquia

Respetados señores:

Nos permitimos solicitarles, se sirvan inscribir ante la Camara de Comercio, LA CORPORACIÓN DE LA TROVA Y El ARTE -CENTRARTE-, para lo cual anexamos los siguientes documentos:

Nombre:	Corporación de la Trova y el Arte
Sigla:	Centrarte
Dirección:	Casa de la Cultura, Carrera 29 Nro. 30-20
Teléfono:	5484390
Fax:	5484390
Representante legal:	Jhon Henry Gómez Ceballos

1. Estatutos
2. Acta de Asamblea constitutiva con aprobación de estatutos y nombramiento de la Junta Directiva y Fiscal.
3. Carta de aceptación del Fiscal.
4. Acta de primera reunión de la Junta Directiva, con el nombramiento de los dignatarios.
5. Cartas de aceptación de cada uno de los dignatarios.

Atentamente,

JHON HENRY GOMEZ CEBALLOS
C.C. 70.906.076 de Marinilla

Astrocol
ASOCIACIÓN DE TROVADORES COLOMBIANOS

Municipio de Marinilla

La Asociación de Trovadores Colombianos

Aprobada por Resolución Nº 24265 de mayo 8 de 1979 de la Gobernación de Antioquia

y en su nombre

La Escuela Nacional de Repentismo, Trova y Verso Improvisado

Escuela Nacional de Repentismo
Trova y Verso Improvisado

Teniendo en cuenta que:

Edwin Alexis Alzate Giraldo

"Neruda"

Se ha capacitado como Docente en las diferentes materias relacionadas con el Repentismo,

Le expide el presente

Certificado

como

Profesor de Repentismo y Verso Improvisado

En testimonio de ello se firma el día 17 de diciembre de 2011

Astrocol

Orlando Velásquez V.
Director Escuela

Jorge Iván Castaño G.
Secretario Educación y Cultura

Scanned with CamScanner

ACTA DE REUNIÓN
CORPORACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL
NIT: 811039705-5

REUNIÓN EXTRAORDINARIA (x)

ACTA N° 05 DE 2026.

FECHA: 30 de septiembre de 2026

HORA:10:00 a.m.

LUGAR: Sede de la Corporación

Siendo las 10:00 a.m. del día 30 de septiembre de 2026, en el domicilio principal de la entidad sin ánimo de lucro, se da inicio a reunión de la asamblea general conforme a la convocatoria citada por EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO, representante legal de la entidad, dando cumplimiento a los estatutos de la corporación COREDESAR, la convocatoria fue realizada como lo indican los estutos.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del Quórum
2. Lectura del acta anterior
3. Designación del presidente y secretarios de la reunión
4. Solicitud para licitación pública y cuantía para contratar.
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Verificación del Quórum.

Se hace conteo de asistentes, y se verifica la presencia de 5 miembros de la junta directiva, de los 5 miembros que reposan en los Libros de la corporación; lo que da cuenta que hay Quórum decisorio y deliberatorio. Se da cumplimiento al primer punto del orden del día, se llamó a lista y se constató que hubo Quórum para deliberar y decidir conforme a la ley.

COREDESAR
2003

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Se hace lectura del Acta anterior No 004 del 10 de agosto de 2026 y es aprobada por los asistentes.

DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA REUNIÓN

Se designó como PRESIDENTE al señor CARLOS MARIO VARGAS CASTAÑO y como SECRETARIO de la reunión se sesignó al señor EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO identificados como aparece al pie de sus firmas.

Solicitud de Licitación

El representante legal solicita a la junta directiva de la Corporación COREDESAR, para participar en la ejecución del contrato consistente en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN CULTURAL EN EL ÁREA DE LA TROVA Y EL VERSO IMPROVISADO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL y es aprobada la solicitud por la mayoría de la junta directiva.

autorización de cuantía para contratar

El representante legal solicita a la junta directiva de la Corporación COREDESAR, autorización para contratar VALORES QUE CORRESPONDEN A LA MENOR CUANTÍA y es aprobada la solicitud por la mayoría de la junta directiva.

Lectura y aprobación del texto integral del acta

Sometida a consideración, esta acta es leída y aprobada por unanimidad. En constancia de la reunión firman el presidente y el secretario delegado.

Carlos Vargas C.

CARLOS MARIO VARGAS CASTAÑO
C/c: 1.036.395.658
Presidente delegado
Junta directiva

EDWIN ALEXIS ALZATE G.
C/c 1.038.404.145
Secretario delegado
Junta directiva

La anterior es fiel copia tomada de la anterior

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 005 del 10 de octubre de 2024 de la Asamblea General De Asociados de Marinilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2024, con el No. 29418 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA A LA RAZÓN SOCIAL DE CORPORACIÓN DE LA TROVA Y EL ARTE CENTRARTE A CORPORACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 04 de junio de 2103.

OBJETO SOCIAL

Los objetivos de la corporación serán los siguientes: A. Estudiar, promover y divulgar las tradiciones folclóricas de colombia, especialmente las relaciones con la trova, la música, la poesía, el teatro costumbrista y el humor. B. Luchar por inculcar en la juventud un sentido de pertencia por su pueblo, sus costumbres, su historia, su cultura. C. Realizar talleres y semilleros en estas disciplinas y además taller de escritores de cine, televisión y prensa escrita. Planear organizar y ejecutar o impulsar programas educativos, culturales y deportivos destinados a la formación y capacitación que conlleven al desarrollo integral de sus asociados y de los artistas jóvenes de la región. D. Procurar en todo momento buscar la unión, la motivación y la participación de todos los jóvenes del oriente antioqueño, sean artistas o no, para presentar un solo frente ante los problemas, que puedan afectar directa o indirectamente el desarrollo integral especialmente de la juventud. E. Velar permanentemente por el enaltecimiento de la trova, de la música tradicional, de la poesía y demás disciplinas artísticas que vayan surgiendo durante el desarrollo de nuestros trabajo. F. Luchar por rescatar la identidad cultural, histórica y artística de nuestra región. G. Fomentar la unión, la solidaridad y la fraternidad entre todos los asociados y estrechar los vínculos con organizaciones similares. H. En general, intervenir en todo aquello que triga o pueda traer algún beneficio para todos los jóvenes, artistas o no. Promover y procurar la existencia y el fortalecimiento de la cultura en los sectores rural y urbano de acuerdo a sus potencialidades; diseñar, elaborar, orientar, asesorar, suministrar, gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo del sector socio cultural; asesorar y complementar los esfuerzos oficiales del sector publico con los del sector privado; participar en planes, programas y proyectos que sobre sus objetivos promuevan entidades municipales, departamentales, nacionales y extranjeras; coordinar con entidades oficiales y privadas del sector cultural para que de forma integral se trabaje por el desarrollo del mismo; realizar y coordinar contratos de organizacion logistica con cualquier entidad del orden privado o publico, como tambien recreacion y turismo, educacion, asesorias y capacitacion, distribucion y venta de toda clase de productos, transporte, manejo y transformacion de residuos solidos, mercadeo y venta, la presentacion de servicios de logistica nacional e internacional; organizacion y logistica de eventos deportivos, cientificos, sociales y comerciales; organizacion de eventos empresariales, congresos, seminarios, fiestas populares entre otros; prestacion de servicios de logistica de escenario, vallas, carpas, sonido, comercializacion y distribucion de alimentos y comercializacion de productos y servicios derivados de los mismos; produccion, comercializacion, compra y venta, distribucion al por mayor y al detal, incluso importacion y exportacion. Asi mismo, podra realizar cualquier otra actividad economica licita tanto en colombia como en el exterior. La corporacion podra llevar a cabo, en general, todas las

operaciones, de cualquier naturaleza que ella fuere, relacionadas con el objeto mencionado, asi mismo como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar el desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion legal: Este será el representante legal de la corporción en todos sus actos. Podrá celebrar contratos en la cuantía autorizada, con personas naturales o jurídicas, y además tendrá las siguientes funciones: 1. Firmar conjuntamente con el secretario las actas de la junta directiva y las comunicaciones enviadas por la corporación. 2. Presentar a la asamblea general un informe de su gestión. 3. Firmar conjuntamente con el tesorero o la persona que designe la junta, los cheques girados. 4. Convocar y presidir las reuniones de la junta directiva. 5. Convocar y presidir las reuniones de la asamblea general hasta que ésta nombre presidente de la asamblea. 6. Representar judicial y extrajudicialmente a la corporación y celebrar los contratos para los cuales haya sido autorizado por la asamblea general o la junta directiva. 7. Autorizar directamente todos los gastos que no excedan de tres (3) salarios mínimos mensuales, sin que se pueda fraccionar el gasto por un mismo concepto 8. Fijar la fecha, y hora y lugar para reuniones de junta y asambleas generales. 9. Velar por la buena marcha de la corporación. 10. Nombrar las delegaciones para y cuando lo estime conveniente. 11. Velar por el cumplimiento de los estados y reglamentos. 12. Revisar libros de secretaría y correspondencia en general. 13. Representar a la corporación en los actos sociales a que la entidad sea invitada con suficiente anticipación. 14. Nombrar comisiones con misiones específicas. Funciones del vicepresidente: Son atribuciones del vicepresidente: 1. Reemplazar al presidente en toda ausencia, sea ésta temporal, ocasional o permanente, con idénticas atribuciones de aquel. 2. Ejercer las funciones que legal, estatutaria o reglametariamente, en forma expresa la delegue el presidente. Forma de administracion: La corporación tendrá los siguientes órganos permanentes: A. Asamblea general de socios. B. Junta directiva. C. Fiscal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 09 de abril de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2024 con el No. 28957 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO	C.C. No. 1.038.404.145
VICEPRESIDENTE	CARLOS MARIO VARGAS CASTAÑO	C.C. No. 1.036.395.658

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 02 del 08 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2024 con el No. 28955 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO	C.C. No. 1.038.404.145
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CARLOS MARIO VARGAS CASTAÑO	C.C. No. 1.036.395.658
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALEJANDRO BAENA AGUIRRE	C.C. No. 1.036.948.315
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	REINEL ANTONIO BEDOYA LOPEZ	C.C. No. 1.039.049.109
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JHON ALEXANDER AMAYA CABRA	C.C. No. 1.072.639.601

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) D.P. No. 1 del 23 de abril de 2012 de la El Comerciante	15881 del 23 de abril de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. No. 1 del 23 de abril de 2012 de la El Comerciante	15882 del 23 de abril de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. No. 1 del 23 de abril de 2012 de la El Comerciante	15883 del 23 de abril de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) D.P. No. 1 del 23 de abril de 2012 de la El Comerciante	15884 del 23 de abril de 2012 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 2 del 24 de noviembre de 2014 de la Asamblea De Asociados	18826 del 02 de diciembre de 2014 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 02 del 08 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	28956 del 24 de mayo de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 3 del 12 de junio de 2024 de la Asamblea De Asociados	29087 del 03 de julio de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 005 del 10 de octubre de 2024 de la Asamblea General De Asociados	29418 del 08 de noviembre de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: P8559
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.000.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Arelis Alzate Uribe
SECRETARIO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/09/2026 - 12:15:28
Recibo No. S001098501, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xTWBKdTYeq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/51 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CORPORACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Sigla : COREDESAR
Nit : 811039705-5
Domicilio: Marinilla, Antioquia

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501310
Fecha de inscripción: 04 de junio de 2003
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 26 34 560
Municipio : Marinilla, Antioquia
Correo electrónico : coredesar@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3137257807
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 26 34 560
Municipio : Marinilla, Antioquia
Correo electrónico de notificación : coredesar@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 25 de febrero de 2003 de la Asamblea Constitutiva de Marinilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2003, con el No. 4302 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CORPORACION DE LA TROVA Y EL ARTE CENTRARTE.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 04 de junio de 2003 bajo el número 00000000000000004302 otorgada por ASAMBLEA CONSTITUTIVA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
☐	86131601	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN CULTURAL EN EL ÁREA DE LA TROVA Y EL VERSO IMPROVISADO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	Septiembre	Septiembre	81 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	8.984.819 COP

El Peñol, 07 de septiembre de 2026

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el contrato con objeto "Prestación de servicios para el fortalecimiento de la innovación cultural en el área de la trova y el verso improvisado de la casa de la cultura del municipio de El Peñol." se articula de la siguiente manera con el plan de desarrollo municipal.

Dimensión	01: El Peñol avanza con educación, salud, cultura y deporte.
Componente	0103: Cultura
Programa	010303: fortalecimiento y dinamización de los procesos formativos artísticos y culturales en el área urbana y rural del municipio.
Nombre del rubro presupuestal	Fortalecimiento y dinamización de los procesos formativos artísticos y culturales en el área urbana y rural del Municipio (010303)

Y se encuentra en concordancia con el proyecto y código BPIN: Apoyo y acompañamiento a los procesos deportivos en el municipio de El Peñol. 2024055410004.

MARIA ELIZABETH MONTES SALAZAR
Secretaria de Planeación
Municipio de El Peñol

PROPUESTA PARA LA ENSEÑANZA DE LA TROVA Y EL VERSO IMPROVISADO

El Peñol (Antioquia)

CORPORACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL

"COREDESAR"

NIT 811039705-5

2026

PROPUESTA PARA LA ENSEÑANZA DE LA TROVA

La propuesta para la realización de los talleres de trova con los grupos avanzados y no avanzados, que hacen parte de la escuela de trovadores, busca llegar a una cobertura en el área urbana y rural; de modo que nos representen en las diferentes actividades municipales y regionales en todas las categorías.

Obligaciones a las que me comprometo: En virtud del naciente contrato, me

obligaría a:

1) Armonizar un Plan de Trabajo en relación con las obligaciones contractuales, los objetivos del área de formación a cargo, que involucre propuestas de trabajo y gestión de su ciclo sociocultural (investigación, creación, promoción, circulación, y apropiación social.

2) Participar de forma activa en el diseño, la organización y estructuración paulatina del modelo de trabajo en el municipio de El Peñol, Antioquia; y colaborar armónicamente junto al resto del colectivo de promotores.

3) Participar de forma activa en el diseño de la programación académica y artística de la Escuela de Artes mediante procesos de planeación y desarrollar las orientaciones

pedagógicas y formativas para su buen desarrollo e implementación.

4) Contribuir a la formación integral de los niños, las niñas y demás estudiantes de la Escuela de Artes acorde a las exigencias de cada grupo etario y su ciclo de aprendizaje en lo referido a la apreciación de las artes, la cultura y el desarrollo del gusto estético.

5) Dirigir y adelantar el proceso formativo de los estudiantes en el área de Trova y Verso Improvisado, bajo la coordinación de la Escuela de Artes.

6) Apoyar la gestión y ejecución de la Agenda Cultural del Municipio. (Esta agenda será coordinada con la Dirección)

8) Desarrollar estrategias que vinculen y amplíen grupos de estudio y proyección de la Escuela de Artes Instituto de Cultura.

9) Llevar registro y seguimiento del proceso formativo y de realización de los procesos de su área a cargo, dando cuenta de los resultados e impactos del proceso, así como actas de control, listados de asistencia.

10) Liderar iniciativas de promoción estratégica y acciones de relacionamiento institucional y/o comunitario para la gestión y apoyo a la programación de las actividades de la Escuela de Artes relacionados al

propósito de la Promotoría de trova.

11) Asistir a los comités que se convoquen desde la dirección de Cultura

12) Presentar un informe final consolidado de los procesos objeto del contrato con los soportes, evidencias y registros correspondientes, que permita verificar el cumplimiento de compromisos y la adecuada aplicación de los procedimientos convenidos en el mismo.

13) Desarrollar las demás actividades propias inherentes al objeto contractual.

14) Ser responsable y garante de los equipos y bienes entregados bajo custodia, así como la gestión documental.

15) Presentar al municipio, a través del supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de cada corte, el respectivo informe mensual de actividades, junto con sus respectivos soportes documentales. [fotografías, evidencias y listas de asistencia que soporten la gestión realizada] y atender los llamados y observaciones que este realice a los mismos.

16) Apoyar la implementación de los programas de cultura en el área urbana y rural del municipio con iniciativas de formación en torno a las artes y fortalecimiento de las expresiones culturales locales.

PROPUESTA ECONÓMICA

• **Rima y conocimientos avanzados sobre consonantes y asonantes**	Octubre de 2026	$2.773.082
• **Métrica y conocimientos avanzados sobre la medida de los versos y las modalidades**	Noviembre de 2026	$3'327.700
• **Modalidades y algunas variantes que se pueden improvisarse en el país**	Diciembre del 2026	$3'327.700
	TOTAL:	**$9.428.482**

Propuesta de horario de enseñanza de Trova y verso improvisado.

LUNES	GRUPOS
5:30 p.m. a 6:30 p.m.	**Niños y jóvenes no avanzados**
6:30 p.m. a 7:30 p.m.	**Adultos no avanzados**
7:30 p.m. a 9:00 p.m.	**Trovadores avanzados**
MIÉRCOLES	
10.00 a.m. a 11:00 a.m.	**Zona Rural (Vereda Guamito)**
11.00 a.m. a 12:00 m.	**Zona Rural (Vereda Guamito)**
JUEVES	
1:00 p.m. a 2:00 p.m.	**Zona Rural (Vereda Palmira)**
2:00 p.m. a 3:00 p.m.	**Zona Rural (Vereda Palmira)**
JUEVES	
9:30am a 10:30am	**Niños que estudian en la tarde**
5:30 p.m. a 6:30 p.m.	**Niños y jóvenes no avanzados**
6:30 p.m. a 7:30 p.m.	**Adultos no avanzados**
7:30 p.m. a 9:00 p.m.	**Trovadores avanzados**



EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO
Representante legal de COREDESAR
CC. 1038404145
Tel 3137257807

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de septiembre de 2026, a las 13:24:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1038404145
Código de Verificación	1038404145260908132451

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de septiembre de 2026, a las 13:26:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110397055
Código de Verificación	8110397055260908132620

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302561485

PIB
13:28:41

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1038404145:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302561581

PIB
13:29:33

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL identificado(a) con NIT número 8110397055:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:18:01 PM horas del 08/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1038404145**

Apellidos y Nombres: **ALZATE GIRALDO EDWIN ALEXIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/09/2026 01:20:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1038404145** y Nombre: **EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147245820** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional

Inicio | Preguntas frecuentes | Contacto | Normatividad

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:57:00 horas del 08/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1038404145,**
Apellidos y Nombres **ALZATE GIRALDO EDWIN ALEXIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **COREDESAR**, con NIT **811039705-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1038404145 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/09/2026 01:55 PM

Código Verificación: **E6A89KPL5N**

Válida hasta: **07/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO

MULTAS Y/O SANCIONES

EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía n°1.038.404.145 de marinilla Antioquia, domiciliado en el municipio de Marinilla (Antioquia), manifiesto bajo juramento que ni yo , ni la entidad que represento CORPORACION COREDESAR signa NIT 811039705-5, no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (02) años.

En constancia de lo anterior, se firma el día 08 de septiembre de 2026, en el municipio de el peñol (Antioquia)



EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO
Cedula de Ciudadanía N° 1.038.404.145
Representante Legal -Corporación COREDESAR

CERTIFICADO

NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.038.404.145 de Marinilla Antioquia, domiciliado en el Municipio de Marinilla (Antioquia), manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni la entidad que represento **CORPORACION COREDESAR** signada con NIT: 811039705-5 no tenemos vínculo alguno con grupos al margen de la ley, así como tampoco estoy incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.

En constancia de lo anterior, se firma el día 17 de septiembre de 2026, en el Municipio de El Peñol (Antioquia).



EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO
Cédula de ciudadanía Nº 1.038.404.145
Representante legal – Corporación COREDESAR

El Peñol, 17 de septiembre de 2026

LA CONTADORA DE
CORPORACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL
NIT. 811039705-5

CERTIFICA

Actualmente la entidad no tiene empleados vinculados a su cargo, por lo tanto, no se generan los soportes a seguridades sociales y parafiscales. Se realiza la verificación de dichos pagos a los contratistas de prestación de servicios con la Entidad.

Atentamente,



ANA MARIA CASTAÑO VALENCIA
C.C. 1.038.412.503
T.P. 315928-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

315928-T



ANA MARIA
CASTAÑO VALENCIA
C.C. 1038412503
RES. INSCRIPCION 413 DEL 26/09/2023
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

365691

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

371507

VALIDO SOLO PARA CERTIFICADO DE CORPORACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL NIT. 811039705-5

230362/0823

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of. 301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 6 E 1 9 0 F 8 5 E 2 E E 5 A 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANA MARIA CASTAÑO VALENCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1038412503 de MARINILLA (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 315928-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



FECHA DE NACIMIENTO **02-AGO-1993**

MARINILLA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

15-SEP-2011 MARINILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

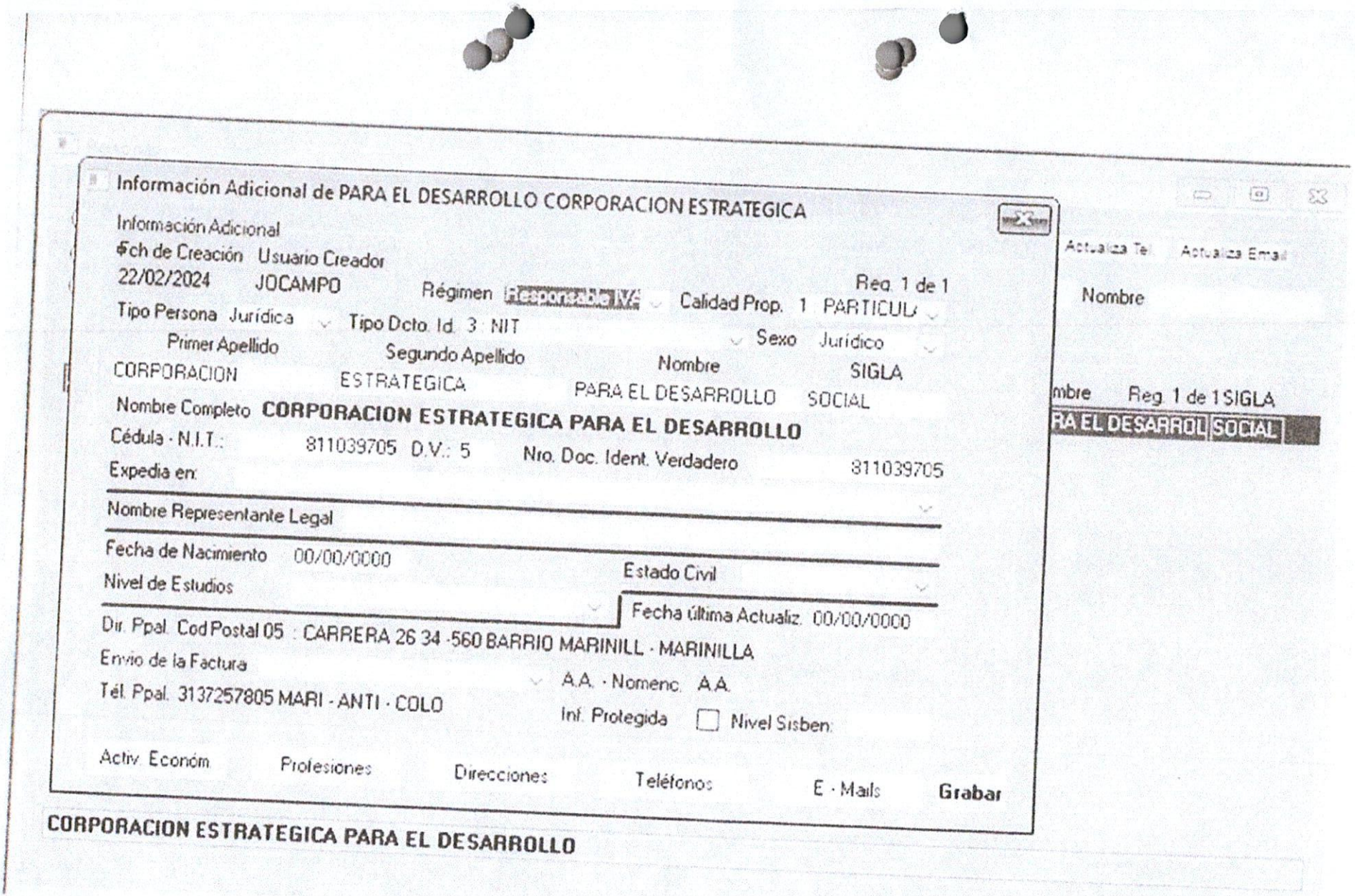
A-0117800-01362223-F-1038412503-20230617 0121832084G 1 8508529012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.038.412.503**
CASTAÑO VALENCIA
APELLIDOS
ANA MARIA
NOMBRES

FIRMA




Información Adicional de PARA EL DESARROLLO CORPORACION ESTRATEGICA
Información Adicional
Fch de Creación Usuario Creador
22/02/2024 JOCAMPO
Régimen Responsable IVA
Reg. 1 de 1
Calidad Prop. 1 PARTICULA
Tipo Persona Jurídica
Tipo Dcto. Id. 3 NIT
Sexo Jurídico
Primer Apellido
Segundo Apellido
Nombre
SIGLA
CORPORACION
ESTRATEGICA
PARA EL DESARROLLO
SOCIAL
Nombre Completo CORPORACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO
Cédula - N.I.T.: 811039705 D.V.: 5
Nro. Doc. Ident. Verdadero 811039705
Expedia en:
Nombre Representante Legal
Fecha de Nacimiento 00/00/0000
Estado Civil
Nivel de Estudios
Fecha última Actualiz. 00/00/0000
Dir. Ppal. Cod Postal 05 : CARRERA 26 34 -560 BARRIO MARINILL - MARINILLA
Envio de la Factura
A.A. - Nomenc. A.A.
Tél. Ppal. 3137257805 MARI - ANTI - COLO
Inf. Protegida
Nivel Sisben:
Activ. Económ
Profesiones
Direcciones
Teléfonos
E - Mails
Grabar
Actualiza Te
Actualiza Email
Nombre
mbre
Reg. 1 de 1 SIGLA
RA EL DESARROL SOCIAL
CORPORACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

PAZ Y SALVO MUNICIPAL (#: 3609)

Documento #: 202600056017, por Valor de: $0.00

Destino del Documento: CONTRATOS - Vigencia Hasta: 31/Oct/2026

01-Oct-2026 14:52:37

User:YGOMEZ

LOS FUNCIONARIOS QUE EXPIDEN ESTE DOCUMENTO CERTIFICAN QUE LA PERSONA ESTA A PAZ Y SALVO POR LOS CONCEPTOS RELACIONADOS. EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL NO COBRA GRAVAMEN DE VALORIZACION.

Cédula - NIT: 811039705 **Nombre:** CORPORACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS EN CATASTRO

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTABLECIMIENTOS EN I. Y C.

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

CREDITOS DE VIVIENDA, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE SALDOS PENDIENTES POR CREDITOS DE VIVIENDA

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

FIN

(415)7709998016613(8020)202600056017(3900)0000000000(96)20261031

NOTA: Los funcionarios que expiden este documento, son responsables de las sumas que adeudan los respectivos contribuyentes interesados en el mismo, sin perjuicio de la sanción penal por delito en que incurren de conformidad con las disposiciones legales.

A.T: Area de Terreno
A.T.C: Area de Terreno - Común
A.T.P: Area de Terreno - Privada
A.C: Area Construida
A.C.C:Area Construida - Común
V.T: Valor Terreno
V.T.C:Valor Terreno - Común
V.C: Valor Construcción
V.C.C: Valor Construcción - Común

Áreas en Metros Cuadrados.
D.E: Destinos Económicos

Firma:

Cédula:

DIRECCION FINANCIERA
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT: 890.980.917-1

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste UTC -5 10:18:31 COREDESAR

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → **Administración de contratos**

Volver | **Últimas modificaciones** | Todos | Seleccione

Buscar contrato

Buscar (Búsqueda avanzada)

Últimas modificaciones

Id del contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor t
8251298	150-CPS-433-2026	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA	Entidad Estatal	13 días de tiempo transcurrido *(17/09/2026 3:25:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CORPORACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	
7490035	CPS022-2026	EL INSTITUTO DE CULTURA EL CARMEN DE VIBORAL	Entidad Estatal	27/01/2026 6:44:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	22/06/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CORPORACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	
7647153	PS-171-2026	ALCALDIA DE EL PEÑOL	Entidad Estatal	2/02/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15 días de tiempo transcurrido *(15/09/2026 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CORPORACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	
7648183	CPS055-2026	EL INSTITUTO DE CULTURA EL CARMEN DE VIBORAL	Entidad Estatal	16/02/2026 3:37:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	30/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CORPORACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	
6798964	PS-411-2025	ALCALDIA DE EL PEÑOL	Entidad Estatal	15/09/2025 4:21:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	20/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CORPORACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	

Ver más

OPCIONES

VER

- Últimas modificaciones
- Todos
- Esperando aprobación
- Firmado
- Firmado y enviado a la Entidad Estatal
- Suspendidos
- Cancelados
- Cerrados
- Firmados y Terminados anormalmente

HERRAM